

ORDENANZA N°: 4140/11.-

Ramallo, 19 de mayo de 2011

VISTO:

El crecimiento urbanístico en el Partido de Ramallo, y más específicamente la localidad cabecera; y

CONSIDERANDO:

Que la traza urbana original de la localidad de Ramallo plantea perfectamente la prolongación de sus arterias;

Que del Plano 87-62-52 surge que la calle Mitre se extiende hasta su intersección con la RPN° 1001;

Que en el citado plano dicha avenida figura calle a ceder con una longitud de 347m con 97 cm y un ancho de 34m con 64cm;

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 27° Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante es el órgano con atribuciones para reglamentar el trazado y la apertura de calles;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la Apertura de la calle Mitre en su tramo determinado por ----- plano 87-62-52, con una longitud de 347m con 97 cm y un ancho 34m con 64 cm.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo a realizar todo lo conducente para el cumplimiento del Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2011.-----